



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2014-00596-00
Auto Interlocutorio	496
Proceso	Divisorio Por Venta
Demandante	Estella Arredondo Raigoza Y Otros
Demandados	Octavio Alberto Arredondo Raigoza
Asunto	Incorpora escrito y fija fecha para audiencia art 372

Se procede a incorporar escrito allegado por el Sr. FERNANDO JAVIER RESTREPO MEJIA, quien funge como perito evaluador en el asunto de la referencia, donde da respuesta al requerimiento realizado por este despacho judicial mediante auto del 18 de julio del hogaoño, aclarando la situación del registro como evaluador.

En ese sentido, indica que, el Registro Nacional de Evaluadores era el documento que acreditaba tal calidad hasta el año 2018, pero posterior a ello la ley dio un periodo de transición para inscribirse en el RAA registro Abierto de Evaluadores, el cual es el único certificado para acreditar a los evaluadores para el ejercicio de su oficio.

Conforme lo anterior, manifiesta que siempre que presenta sus informes valuatorios o dictámenes periciales anexa el certificado del RAA, y para el caso en concreto lo vuelve a presentar.

En ese orden, para el momento en que el perito evaluador presentó el dictamen contaba plenamente con el registro requerido para ejercer su oficio, razón por la cual el dictamen conserva plena validez.

Por lo expuesto hasta acá, en aras de continuar con el trámite, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 372 y 373, en concordancia con el art. 129 inciso 4 del C.G. del P., **el día 6 de septiembre de 2022 a las 09:00 A.M.**

Se informa a las partes y a sus apoderados, que la audiencia se hará de manera virtual utilizando la plataforma correspondiente (lifesize), Se previene a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia a la presente audiencia de manera virtual, les acarreará las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en los artículos 204, 205 y, numeral 4º del artículo 372 Ibidem.

Para tal efecto, se les requiere a fin de que en el término de (5) días a la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, suministren al correo electrónico del juzgado: j02prmpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos electrónicos de todos los intervinientes de que trata el artículo 372 Ibidem para agendar con la debida antelación y coordinar la celebración de la audiencia con todos los sujetos procesales. En el evento que los intervinientes a la audiencia, dentro del término judicial concedido no suministren los correos electrónicos de todos los intervinientes de que trata el artículo 372 Ibidem, el Juzgado procederá a consultar y utilizar los correos electrónicos que tengan registrados los apoderados judiciales y el curador ad-litem en el Sistema de Registro Nacional de Abogados-SIRNA- a fin informarles la fecha y hora de dicha Audiencia.

Se les advierte a todos los posibles intervinientes a la Audiencia Inicial, que deben contar con los equipos técnicos necesarios (computador con audio y video o cualquier otro equipo electrónico, digital) con conexión a internet al menos el término que le corresponde su intervención en el desarrollo de la audiencia, además tener disponibles sus documentos de identidad a efectos de verificar su identificación visual al inicio de la audiencia o en el momento de su intervención en la misma; so pena de no permitírsele actuar por falta de no tener la claridad en la identificación o en la calidad en que se actúa.

NOTIFÍQUESE



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 097 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 19 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario